

1016
269 y 6 43

ES
11
21
22

NUMERO	269642
FECHA DE PRESENTACION	28 ENE. 1983

10 Y



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

1 JUL. 1983

30. PRIORIDADES:	31. NUMERO	32. FECHA	33. PAIS
------------------	------------	-----------	----------

47. FECHA DE PUBLICIDAD	51. CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A63B41/00

54. TITULO DE LA INVENCIÓN
'BALON PERFECCIONADO'

71. SOLICITANTE (S)
CAUCHOS Y PLASTICOS DE NAVARRA, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Carr. Artica, s/nº - PAMPLONA

72. INVENTOR (ES)

73. TITULAR (ES)

74. REPRESENTANTE
Dª TERESA BORDEHORE SANTIN, Agente Oficial de la P.I. 319/0

MR/gg JG-61

Memoria descriptiva de un Modelo de Utilidad en exclusiva para España, que por "BALON PERFECCIONADO", se solicita por veinte años a favor de CAUCHOS Y PLASTICOS DE NAVARRA, S.A. de acuerdo con las Leyes vigentes sobre Propiedad Industrial, pudiéndose de acuerdo con los Convencios Internacionales sobre la materia extender esta solicitud a otros países reivindicando la misma prioridad.

La presente invención trata de un balón, del tipo de los constituidos en un cuerpo monopieza de plástico y provistos de una válvula de hinchado.

En la actualidad este tipo de balones presenta constitución lisa, lo cual dificulta un asido, particulamente en aquellos balones empleados en ejercicios de recuperación, por ejemplo recuperaciones traumatológicas.

A tal fin, la presente invención preconiza un nuevo balón, que siendo del tipo de los citados, presenta en toda su superficie exterior una multiplicidad de acanaladuras irregularmente distribuidas en toda su superficie e irregulares también en sus dimensiones, de modo que se genera una constitución rugosa en toda la superficie del balón.

Según una característica particular de la invención, cada una de las acanaladuras va intercomunicada por sus extremos con dos acanaladuras próximas; de tal modo que todas ellas resultan recorribles en continuidad.

Por ello, el balón perfeccionado de la invención constituye una novedad industrial, con características propias y ventajosas respecto a las soluciones conocidas que le hacen merecedor del privilegio de explotación exclusiva, a tenor de las leyes vigentes sobre Propiedad Industrial que se invocan:

- El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1.929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1.930 que establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo como patentables las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc., pudiendo ser también materia de patente todo perfeccionamiento que tenga

por objeto modificar las condiciones esenciales de un procedimiento al objeto de obtener algunas ventajas sobre lo ya conocido. En base a este criterio serán patentables también los aparatos, instrumentos, procedimientos o sucesión de operaciones mecánicas o químicas que total o parcialmente no sean conocidos en su naturaleza o en su aplicación en España ni el extranjero, y siempre que vayan en caminadas a obtener un resultado o producto industrial, siendo esta enumeración mencionada puramente enunciativa y no limitativa (Art. 46), haciéndose extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Art. 47).

- El decreto de 16 de Diciembre de 1.947 que, recogiendo la orden del 18 de Noviembre de 1.935, confirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, aparatos, herramientas, dispositivos y objetos o partes de los mismos en los que la forma sea reivindicable, tanto en su aspecto externo como en su funcionamiento, y siempre que ésta produzca una utilidad, esto es, que se aporte a la función a que son destinados un beneficio o efecto nuevo, una economía de tiempo, energía, mano de obra o un mejoramiento en las condiciones higiénicas o psicofisiológicas del trabajo es decir, que en definitiva constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Para comprender mejor el objeto de la presente invención se representa en los planos una forma preferente de realización práctica, susceptible de cambios accesorios que no desvirtuen su fundamento.

La figura 1 representa una vista esquemática de un balón constituido según la invención.

La figura 2 representa una sección, según indicación A-A de la figura 1.

En esta sección se ha representado únicamente la mitad, dada su simetría.

En ambas figuras se anotan las siguientes particularidades:

- 1.- Cuerpo del balón.
- 2.- Zonas resaltadas.
- 3.- Acanaladuras.

La presente invención se refiere a un balón perfeccionado, del tipo de los constituidos en un cuerpo monopieza (1) de material sintético.

65 Según la misma, y de acuerdo con la realización representada, dicho balón presenta, en todo su cuerpo monopieza (1) y particularmente en su cara exterior, una multiplicidad de acanaladuras (3), que originan entre ellas una multiplicidad de zonas resaltadas (2).

70 Estas acanaladuras (3), que presentan distribución irregular en toda la superficie del balón (1) son también de dimensiones -longitud y anchura- variables. En consecuencia las zonas resaltadas (2) presentan también dimensiones -longitud y anchura- variables, siendo estas dimensiones función de las acanaladuras (3).

75 En una realización práctica preferente, y de acuerdo con la representación de los planos, las acanaladuras (3) van intercomunicadas entre sí, y cada una de todas ellas lleva cada uno de sus extremos en comunicación con una acanaladura (3) próxima, incidiendo en ella con una orientación angular cualquiera, particularmente con una orientación angular comprendida entre 0° y 90° , por uno u otro lado de la acanaladura (3) correspondiente.

80 Con esta constitución se origina una superficie rugosa en toda la parte exterior del balón (1), con lo cual se facilita su agarre, por el mayor rozamiento generado. Esta característica es particularmente ventajosa en ejercicios de recuperación traumatológica.

85 Descrito suficientemente el objeto a que se refiere la presente memoria, es necesario destacar que en su conjunto y/o partes integrantes pueden variar, es decir, que pueden sufrir cambios de forma, materia y disposición sin salirse del ámbito del invento y basado siempre en los principios fundamentales de la idea, que son, básicamente, los que se han reflejado en la presente memoria.

90 En efecto, el Art. 48 del vigente Estatuto de la Propiedad Industrial establece en su apartado tercero, que no serán patentables "los

cambios de forma, dimensiones, proporciones y materias de un objeto patentado", fijando así el criterio del legislador en el sentido de que una vez patentada - una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para presentarla como nueva y propia por el simple hecho de haber introducido ligeras modificaciones.

95

Este criterio en cuanto al alcance, de la protección del objeto patentado se refiere, se halla confirmado por numerosas sentencias del Tribunal Supremo, entre las que cabe citar, por su claridad de exposición las siguientes:

100

- La de 16-10-54 que declara que no bastan pequeñas diferencias difíciles de advertir, pues no es solo la identidad ni la igualdad más o menos relativa la que prohíbe la Ley, sino la mera semejanza o parecido entre registros.

105

- La de 23-1-59 que declara que no es suficiente para conceder un registro que los detalles de realización y montaje de los diversos elementos componentes sean distintos, sino que es imprescindible, que la necesaria condición de novedad consista, precisamente, en el efecto o beneficio que con el invento se consiga.

110

No se considera necesario hacer más extensa esta descripción dado que cualquier persona perita en la materia puede comprender perfectamente la idea que se desea patentar, así como las ventajas que de su realización industrial han de derivarse.

115

Establecido el concepto expresado en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la nota de reivindicaciones, de acuerdo con lo establecido en el último párrafo del Artículo 100 apartado 3º del vigente Estatuto sobre Propiedad Industrial, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar.

120

Por todo ello, y para evitar posibles imitaciones, se presenta esta solicitud pidiendo la explotación exclusiva de la idea descrita, de acuerdo con las consideraciones y puntos que se desean reivindicar y que se concretan en las siguientes:

REIVINDICACIONES.-

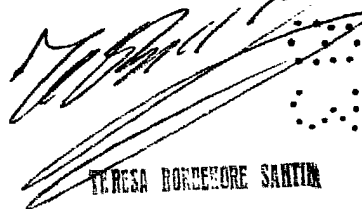
125 1.- Balón perfeccionado, caracterizado porque se consti-
tuye en un cuerpo monopieza de un mismo material, que presenta, en toda su suerfi-
cie exterior, una multiplicidad de acanaladuras irregularmente distribuidas e irre-
gulares también en longitud de modo que, generan una superficie de balón sensibie-
mente rugosa.

130 2.- Balón perfeccionado, según reivindicación primera,
caracterizado porque cada una de todas las acanaladuras definidas en la superfi-
cie externa del balón van intercomunicadas por sus extremos, con dos acanaladuras
próximas; de modo que en la conjunción de todas ellas, existe una perfecta conti-
nuidad entre todas las acanaladuras de toda la superficie del balón.

3.- BALON PERFECCIONADO.

135 Tal como se ha descrito en la presente memoria de seis
hojas y sus planos anexos.

Madrid, 28 ENE. 1983
El Agente Oficial.



TERESA BORRERO SANTIN

Fig. 1

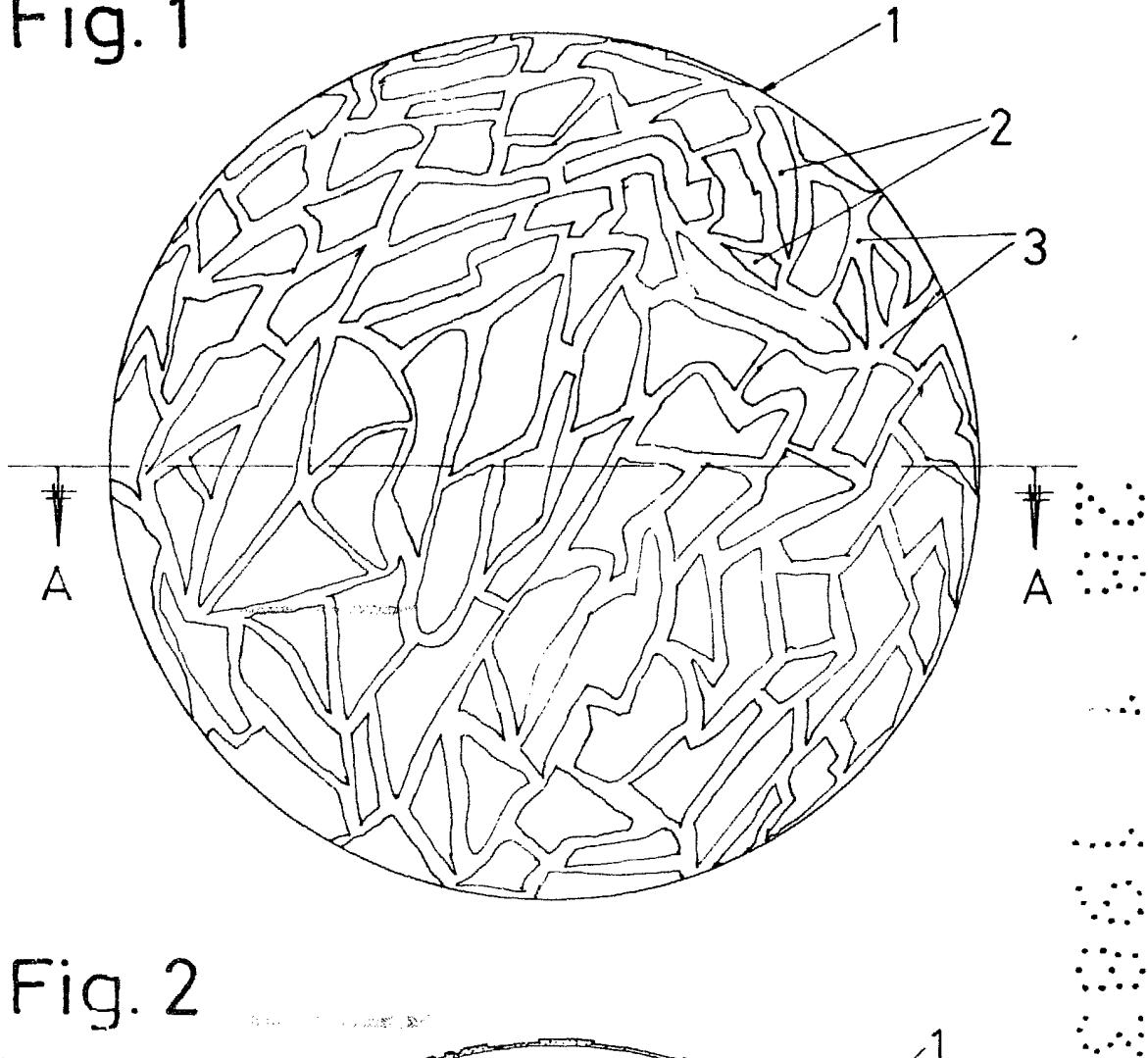
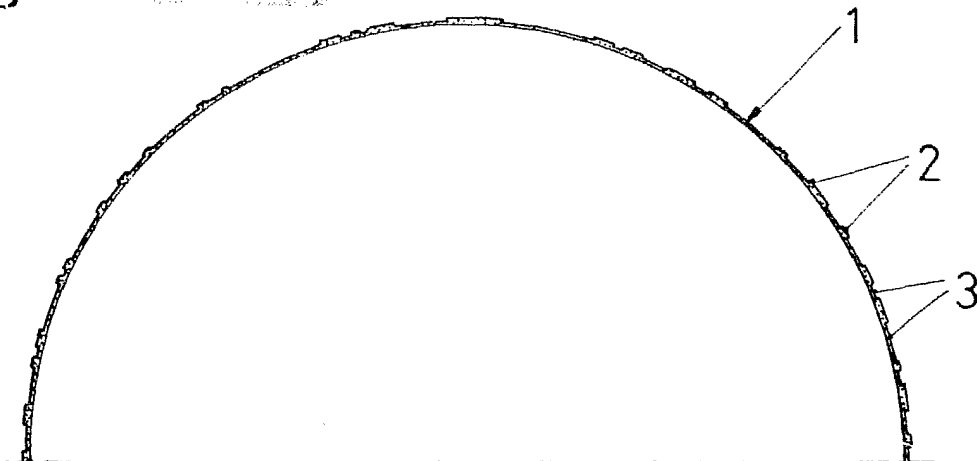


Fig. 2



Madrid 28 JUN 1983

Teresa Bordehore
Teresa Bordehore
Escala variable